



# INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 20 Y 21 DE ABRIL DE 2016, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

## 1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Lar España**”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de accionistas Lar España (el “**Reglamento**”) que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto undécimo de su orden del día. A todos los efectos oportunos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

Para facilitar a los accionistas la comprensión del cambio que motiva esta propuesta, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas.

Por último, y con la finalidad de facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como **Anexo** a este informe, un texto en el que se resaltan los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente.

## 2. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

En línea con lo recogido en el informe realizado a los efectos de la modificación estatutaria planteada para la Junta General ordinaria, la modificación que se proponen al Reglamento de la Junta General de la Sociedad se enmarcan dentro del proceso de revisión y actualización continua que lleva a cabo la Sociedad en relación a sus normas internas de gobierno corporativo. Con carácter general, los objetivos de estas modificaciones son los siguientes:

- a) Adaptar el Reglamento a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado el 18 de febrero de 2015 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (el “**Código de Buen Gobierno**”).
- b) Incorporar modificaciones introducidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”) y aprovechar la revisión del Reglamento para introducir otras mejoras de carácter técnico.

Esta reforma del Reglamento complementa, además, la reforma de los Estatutos Sociales que se propone igualmente a la Junta General.

## 3. ESTRUCTURA DE LA MODIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN GENERAL

La presente modificación está principalmente encaminada a adecuar la redacción del Reglamento, con el mayor rigor posible, a la literalidad que ofrece la normativa aplicable y, en el marco de dicha adecuación, incorporar las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

El artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, dispone que aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes y, en particular, cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía

propia, deberán votarse separadamente. En este sentido, las modificaciones propuestas se han agrupado, a los efectos de su votación, en los siguientes bloques diferenciados:

- a) Modificaciones relativas al Título III del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Convocatoria y preparación de la Junta General); y
- b) Modificaciones relativas al Título IV del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Celebración de la Junta General);

#### **4. JUSTIFICACIÓN CONCRETA DE LAS MODIFICACIONES**

La justificación de la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General que se incluye en este informe se ha realizado sobre la base de la agrupación de las modificaciones antes referida y siguiendo dicho orden, con el fin de facilitar su explicación.

##### **4.1 Modificaciones relativas al Título III del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Convocatoria y preparación de la Junta General)**

Se propone la modificación de los siguientes artículos para adecuar su redacción a las recomendaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno:

- a) **Artículo 8 (Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad)** y en concreto su apartado 2, a los efectos de incluir en el listado de documentos que la Sociedad debe poner a disposición de los accionistas desde la fecha del anuncio de convocatoria de la Junta General, los documentos que se recogen en la recomendación número 6 del Código de Buen Gobierno.

##### **4.2 Modificaciones relativas al Título IV del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Celebración de la Junta General)**

Se propone la modificación de los siguientes artículos a los efectos de (i) adecuar su redacción a las modificaciones introducidas en la LSC y (ii) para mejorar técnicamente la redacción de determinados apartados:

- a) **Artículo 29 (Adopción de acuerdos y finalización de la Junta General de accionistas)** y en concreto su apartado 1, a los efectos de adecuar su redacción a lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital y mejorar su redacción.

#### **5. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

A continuación se transcribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General ordinaria en relación con el punto undécimo del orden del día:

#### **PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

##### **Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas**

*Previo el preceptivo informe del Consejo de Administración, acordar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General: artículo 8 (Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad) y artículo 29 (Adopción de acuerdos y finalización de la Junta General de accionistas), para incorporar mejoras en materia de gobierno corporativo (recogidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 18 de febrero de 2015) y de carácter técnico.*

*Las modificaciones anteriores tiene por finalidad incorporar al Reglamento de la Junta las últimas modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital y adaptar su contenido a las mejoras en materia de gobierno corporativo (recogidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 18 de febrero de 2015) y de carácter técnico, que han de tener su correspondiente reflejo en el Reglamento de la Junta.*

*Los mencionados artículos del Reglamento de la Junta General se someterán a votación conforme a los siguientes grupos de artículos:*

### **11.1 Modificaciones relativas al Título III del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Convocatoria y preparación de la Junta General)**

#### **Artículo 8.- Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad**

1. *Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en este Reglamento, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de accionistas, la Sociedad publicará en su página web el texto íntegro de las propuestas de acuerdo que ya hubiese formulado el órgano de administración en relación con los puntos del orden del día, los informes que sean preceptivos o que se determinen por el órgano de administración, así como aquellas propuestas de acuerdo fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General que pudieran presentar los accionistas en los términos previstos por la normativa aplicable.*
2. *Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de accionistas, incluyendo, en su caso y a título ilustrativo, lo siguiente:*
  - a. *Procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia.*
  - b. *Instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios que se hayan previsto, en su caso, en el anuncio de convocatoria.*
  - c. *Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General de accionistas y la forma de llegar y acceder al mismo.*
  - d. *Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta General de accionistas.*
  - e. *Información sobre la forma en que el accionista puede ejercer su derecho de información.*
  - f. *En el caso de que la Junta General de accionistas deba deliberar sobre el nombramiento o ratificación de consejeros, desde la fecha de publicación del anuncio de su convocatoria, también se publicará en la página web de la Sociedad, además de lo exigido por disposición legal o estatutaria la siguiente información actualizada:*
    - i. *Perfil profesional y biográfico.*
    - ii. *Otros consejos de administración de relevancia a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.*

- iii. *Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o a quien estén vinculados.*
- iv. *Fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores.*
- v. *Acciones y opciones sobre acciones de la Sociedad de las que sea titular.*
- g. *El complemento de la convocatoria de la Junta General de accionistas, en su caso.*
- h. *Informe sobre la independencia del auditor.*
- i. *Informes de funcionamiento de las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones.*
- j. *Informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre operaciones vinculadas.*
- k. *Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.*

## **11.2 Modificaciones relativas al Título IV del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Celebración de la Junta General)**

### **Artículo 29.- Adopción de acuerdos y finalización de la Junta General de accionistas**

1. *Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de las acciones con derecho a voto presentes y representadas en la Junta General, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente y representado, salvo en los casos en que la normativa vigente o los Estatutos Sociales exijan una mayoría distinta. En los acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día se excluirán de la base para el cómputo de la mayoría anteriormente indicada las acciones que no tengan la consideración de presentes ni representadas.*
2. *El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de dejar constancia en el acta del sentido del voto o abstención de los accionistas asistentes que así lo indiquen al notario (o, en su caso, al Secretario o personal que lo asista).*
3. *Finalizada la votación de las propuestas de acuerdo y proclamado su resultado por el Presidente, concluirá la celebración de la Junta General de accionistas y el Presidente declarará levantada la sesión.*



## ANEXO

**Artículo 8.- Puesta A disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad**

1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en este Reglamento, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de accionistas, la Sociedad publicará en su página web el texto íntegro de las propuestas de acuerdo que ya hubiese formulado el órgano de administración en relación con los puntos del orden del día, los informes que sean preceptivos o que se determinen por el órgano de administración, así como aquellas propuestas de acuerdo fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General que pudieran presentar los accionistas en los términos previstos por la normativa aplicable.
2. Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de accionistas, incluyendo, en su caso y a título ilustrativo, lo siguiente:
  - a. Procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia.
  - b. Instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios que se hayan previsto, en su caso, en el anuncio de convocatoria.
  - c. Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General de accionistas y la forma de llegar y acceder al mismo.
  - d. Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta General de accionistas.
  - e. Información sobre la forma en que el accionista puede ejercer su derecho de información.
  - f. En el caso de que la Junta General de accionistas deba deliberar sobre el nombramiento o ratificación de consejeros, desde la fecha de publicación del anuncio de su convocatoria, también se publicará en la página web de la Sociedad, además de lo exigido por disposición legal o estatutaria la siguiente información actualizada:
    - i. Perfil profesional y biográfico.
    - ii. Otros consejos de administración de relevancia a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.

- iii. Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o a quien estén vinculados.
  - iv. Fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores.
  - v. Acciones y opciones sobre acciones de la Sociedad de las que sea titular.
- g. El complemento de la convocatoria de la Junta General de accionistas, en su caso.
- [h. Informe sobre la independencia del auditor.](#)
- [i. Informes de funcionamiento de las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones.](#)
- [j. Informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre operaciones vinculadas.](#)
- [k. Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.](#)

#### **Artículo 29.- Adopción de acuerdos y finalización de la Junta General de accionistas**

1. Los acuerdos ~~quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a~~ sociales se adoptarán por mayoría simple de las acciones ~~concurrentes~~, con derecho a voto presentes y representadas en la Junta General, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente y representado, salvo en los casos en que la normativa vigente o los Estatutos Sociales exijan una mayoría distinta. En los acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día se excluirán de la base para el cómputo de la mayoría anteriormente indicada las acciones que no tengan la consideración de presentes ni representadas.
2. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de dejar constancia en el acta del sentido del voto o abstención de los accionistas asistentes que así lo indiquen al notario (o, en su caso, al Secretario o personal que lo asista).
3. Finalizada la votación de las propuestas de acuerdo y proclamado su resultado por el Presidente, concluirá la celebración de la Junta General de accionistas y el Presidente declarará levantada la sesión.